



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Xalapa, Ver., 20 de mayo de 2013.

Recomendación: 20/2013.

Al H. Ayuntamiento Constitucional de Texhuacan, Veracruz, en sesión de cabildo, así como al C. Presidente Municipal Constitucional de Texhuacan, Veracruz.

Hechos:

El siete de julio del año dos mil doce, este Organismo recibió la petición signada por "C1", en la cual manifiesta hechos violatorios de sus derechos humanos atribuidos a elementos de la Policía Municipal de Texhuacan, Veracruz, toda vez que señala que el veintitrés de junio del año dos mil doce, los integrantes de ese H. Ayuntamiento Constitucional organizaron un baile con motivo de las fiestas patronales de ese Municipio, esto sin tomar las medidas básicas de seguridad y vigilancia para los aproximadamente tres mil asistentes, además de que los elementos de la Policía Municipal no controlaron ni revisaron la entrada al evento, para evitar que se introdujeran armas, en consecuencia a esas omisiones de falta de seguridad, se suscito en el baile una trifulca en la que resultó asesinado "C2" y sin que la policía brindara el auxilio correspondiente, ni detuviera al presunto homicida.

Elementos de convicción:

Durante el trámite del expediente en cita, quedó debidamente acreditado que en fecha veintitrés de junio del año dos mil doce, los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Texhuacan, Veracruz, organizaron un baile popular en la plaza central de ese lugar, lo anterior sin tomar las medidas preventivas y de seguridad correspondientes, pues a dicho evento acudieron según el dicho de la propia autoridad señalada como responsable, aproximadamente tres mil personas, contando únicamente con doce elementos policiacos para el resguardo de la seguridad en el evento, lo que evidencia la falta de prevención en la realización del mismo, suscitándose en el caso que nos ocupa una trifulca en la que resultó asesinado "C2", lo anterior se afirma tomando en consideración lo señalado por "C1" en su escrito inicial de queja, así como con la información proporcionada por la autoridad señalada como responsable, donde de manera tácita acepta su responsabilidad y su incapacidad para controlar el orden y resguardo en el evento multicitado, así como para hallar y detener a la persona que se le imputa el homicidio de "C2".

Derechos Humanos violados: Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica (Derecho a la Seguridad Personal).

Fundamento Legal:

Normatividad Nacional: Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, y 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Normatividad Internacional: Se violó el contenido de los artículos 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, I de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 7.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que protegen el Derecho a la Seguridad Personal entre otras disposiciones.

Por lo que se Recomendó:

Al H. Ayuntamiento Constitucional de Texhuacan, Veracruz, en sesión de cabildo:

A) Acordar lo procedente para que en lo sucesivo, en el ejercicio de sus funciones, se abstengan de incurrir en actos u omisiones como los observados en esta Recomendación y que repercutan en violaciones a los Derechos Humanos de los habitantes de ese municipio.

B) En lo sucesivo, para la realización de eventos públicos, soliciten el apoyo de las autoridades y dependencias que resulten competentes para la salvaguarda de los Derechos Humanos de los habitantes de esa municipalidad.

Al C. Presidente Municipal Constitucional de Texhuacan, Veracruz:

A) Se sancione conforme a derecho corresponda a “S1-S12” por incurrir por omisión en violación a los derechos humanos de “C2”.

B) Se les exhorte para que en lo subsecuente no incurran en actos violatorios a los Derechos Humanos.

C) Se les impartan cursos de capacitación en materia policial y de Derechos Humanos.